



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

APOYO LEGISLATIVO.
NÚMERO DE OF. 14194/LXII

ASUNTO: Se remite Decreto Aprobado.

PODER LEGISLATIVO

**ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E:**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, remito a Usted, Decreto N° 2048. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política Local.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

**A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro a 8 de septiembre de 2016.
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

RECIBIDO
12 SEP 2016
9:33
SECRETARÍA JURÍDICA Y ASUNTOS RELIGIOSOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Decreto Original

IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS



CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA
LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2048

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 60, 62 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la suspensión de mandato de los ciudadanos **JUAN PALACIOS VELASCO, EUFRONIO GARCÍA JIMÉNEZ, ANDRÉZ VELASCO HERNÁNDEZ, NICOLÁS TOLENTINO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y PRISCILIANO ROQUE CABALLERO**, propietarios integrantes del Ayuntamiento de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

En consecuencia, ordena al ciudadano **MÁXIMO JIRÓN HERNÁNDEZ** que con el carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca y con la facultad que le confiere el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, tome protesta de ley a ciudadanos **ENRIQUE VELASCO RIAÑO, SEVERO GÓMEZ, ALBERTO PÉREZ ROQUE, JUAN BAUTISTA GARCÍA ROQUE Y FÉLIX RUÍZ LÓPEZ**, concejales suplentes de dicho Ayuntamiento, con apego al presente Decreto.

Comuníquese esta determinación al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; a los ciudadanos **MÁXIMO JIRÓN HERNÁNDEZ, JUAN PALACIOS VELASCO, EUFRONIO GARCÍA JIMÉNEZ, ANDRÉZ VELASCO HERNÁNDEZ, NICOLÁS TOLENTINO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y PRISCILIANO ROQUE CABALLERO** integrantes del Ayuntamiento de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, en términos de los artículos 620 y 622 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de aplicación supletoria al presente procedimiento por disposición expresa del artículo 65 inciso F) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; a los Secretarios General de Gobierno y de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado y al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 2048

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 8 de septiembre de 2016.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.**



**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.**



**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.**